CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Sincelejo, 17 de julio de 2025

100.

Señor
CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS COROZAL.
NIT. 73431429-0
REP. LEGAL.EDER DARWIS CARDENAS LUNA
C.C. No. 73.431.429
Email: brigadanacionaldebomberosltda@gmail.com
Bogotá D.C.

REF: CARTA DE ACEPTACIÒN DE OFERTA No. CMC-010-2025

INVITACIÓN PÚBLICA CMC No.010-2025

Por medio del presente escrito me permito manifestarle que aceptamos de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted en fecha 15 de Julio de 2025, para contratar con esta entidad **"MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**.", la cual, de conformidad con el informe de evaluación de menor precio y verificación de requisitos habilitantes elaborados por la persona designada, se ajusta a la invitación que hiciera esta entidad.

Las obligaciones económicas emanadas del contrato que se perfecciona con esta carta de aceptación de la oferta presentada, se amparan con cargo al certificado de disponibilidad No 707 de fecha 1 de julio de 2025 expedida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que el valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 2.985.000)** El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará de la siguiente forma: Se pagará el 100% del valor del contrato, una vez se entregue lo solicitado, previo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor correspondiente y entrada almacén

El plazo del contrato a celebrar será de ocho (8) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y correspondiente legalización del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2025

Las obligaciones del contratista y de esta entidad, son las contenidas en la invitación pública respectiva.

El Supervisor de las obligaciones emanadas del contrato, será por el Profesional Universitario del Área Administrativa Integral de la Contraloría General del Departamento de Sucre, que se localiza en la calle 20 No. 20-47 quinto (5) piso del Edificio la Sabanera Sincelejo Sucre, quien cumplirá con los deberes y obligaciones que establece la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, por tratarse de un contrato de mínima cuantía, y la forma de pago del mismo no es necesaria la solicitud de garantías

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO ANTONIO LARA MERLANO
Jefe Oficina Asesora Juridica con asignación de funciones de Contralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Diego Lara/Jurídica